Contrato	2000.13.03.006-2026		
Valor	$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**RUESAA COMERCIALIZADORA S.A.S**	NIT	900.113.756 - 1

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, según consta en Certificado de Camara y comercio de Cali D.E, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **NANCY SAAVEDRA ARCINIEGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.532.308 de Ginebra - Valle, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad comercial **COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S.,** sociedad legalmente constituida, identificada para efectos tributarios con el número de identificación tributaria NIT 900.113.756 - 1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P requiere para su normal funcionamiento, en aras de poder cumplir su misión institucional, contar con todas las condiciones de logística para que sus empleados en cumplimiento de sus obligaciones, puedan desempeñar sus funciones y cumplir las metas propuestas por la empresa para la vigencia 2026. **2)** Que, buscando el bienestar de los empleados y de los visitantes, la empresa debe estar dotada de los elementos básicos, de aseo, limpieza y desinfección, elementos de bioseguridad para brindar óptimas condiciones de aseo y salubridad para el desempeño de sus labores. **3)** Que, la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación aprobado mediante Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023; que de acuerdo a lo establecido en CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1.2 Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y hasta una cuantía inferior a 60 SMMLV, en los siguientes casos: " 2. Contratos de suministro .", con una persona jurídica idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada, dado el caso en mención, a sabiendas que se trata de un servicio de primera necesidad, el cual en este caso brinda una empresa que preste el presente servicio. **4)** Que se le solicito cotización a la empresa COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S., por contar con la experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual, en atención a los documentos presentados por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **5)** Que una vez comparada la cotización presentada por la empresa COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S., frente a las condiciones planteadas en el estudio de oportunidad y conveniencia, se observa que la misma cumple con lo requerido por la institución. Además, se ajusta a los precios de mercado y no excede el presupuesto oficial destinado para el desarrollo del objeto contractual. **6)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en la ley 142 de 1994, lo reglado en la legislación civil y comercial, el Reglamento Interno de Contratación de la entidad, y demás leyes que lo complementen o reglamenten. **7)** Que en consecuencia VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá

Contrato	2000.13.03.006-2026		
Valor	$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**RUESAA COMERCIALIZADORA S.A.S**	NIT	900.113.756 - 1

por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** de conformidad con la propuesta que hace parte integral del contrato clausula segunda. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, deberá: **1)** Suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo a la propuesta presentada la cual es parte integral del contrato. **2)** Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social con la entrega de cada factura o cuenta de cobro (Salud, Pensión y Arl) actualizadas. **3)** Presentar las cuentas de cobro y/o facturas oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la empresa.**4)** presentar las fichas tecnicas y de riesgo quimico de los elementos e insumos suministrados que sean requeridos por el departamento de sg-sst de la empresa . **5)** Ejecutar cabalmente la totalidad de los servicios requeridos dentro del plazo, condiciones, especificaciones, cantidades y calidad estipulados en su propuesta que hacen parte de este contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **6)** El Contratista se obliga a reconocer y a pagar al personal que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y parafiscales establecidas en la Legislación Colombiana. **7)** El contratista se obliga hacer entrega de los suministros contra pedido. **8)** Presentar los documentos requeridos por el área de seguridad y salud en el trabajo durante los procesos de auditoria que desarrolle Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P durante el control de contratistas. **9)** Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **10)** Presentar la cuenta de cobro o factura oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la empresa. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** se compromete a: **1)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo aquí pactado. **2)** Designar el funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control de éste contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($5.000.0000),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., cancelará el valor aquí pactado, teniendo como base los valores presentados en la propuesta que hace parte integral de presente contrato, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista, teniendo en los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la planilla de seguridad social, y/o certificado expedido por el revisor fiscal del contratista, y visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO:** El contratista de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportando para efectos de pago, copia de las planillas de pago de los aportes a Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2026110047 del 19 de noviembre de 2026**, vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será; desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, **hasta el 30 de diciembre de 2026**; o hasta el agotamiento de la reserva presupuestal, lo que ocurra primero. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** la

Contrato	2000.13.03.006-2026		
Valor	$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**RUESAA COMERCIALIZADORA S.A.S**	NIT	900.113.756 - 1

empresa ha efectuado el respectivo análisis y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el objeto del contrato a suscribir y el término de ejecución, se requerirá que el futuro contratista aporte la garantía de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y deberá contar con el respectivo CDP. **CLAUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Igualmente en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. CLAUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la constitución de la reserva presupuestal para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente de la entidad y la suscripción del acta de inicio que se efectuara en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato por parte de la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Esta acta hará parte integral del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y terceros, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: ELCONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., le impondrá una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato a título de cláusula penal. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa y escrita de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali-Valle. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá la **Dirección Administrativa** de la empresa, quien deberá:

Contrato	2000.13.03.006-2026		
Valor	$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**RUESAA COMERCIALIZADORA S.A.S**	NIT	900.113.756 - 1

1) Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **2)** Remitir a la Dirección Jurídica, todas las actas y documentos que se generen dentro de la ejecución contractual y pos, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de los mismos. **3)** Informar al Gerente de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., inmediatamente cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **4)** Enviar con una antelación al cumplimiento del contrato a la Gerencia de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., las solicitudes de prórroga o adición del contrato, en caso que se requiera. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.TERMINACIÓN:** En los contratos que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P se entiende incluida la facultad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P de terminar de pleno derecho (ipsu jure) los contratos y negocios jurídicos cuando a su juicio exista incumplimiento grave por parte del contratista y dicha situación con lleve a una afectación al desarrollo del objeto social y del giro ordinario de los negocios sociales de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Los contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. En el acta de liquidación se consignaran, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informara el interventor o supervisor del respectivo contrato por escrito al ordenador del gasto, dejando constancia sobre esta situación y consignando algunos antecedentes y datos del contrato, tales como garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de ésta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Constituyen documentos del contrato los siguientes: (a) Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal. (b) certificado de existencia y representación legal. (c) Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado. (d) Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por Contraloría) actualizado. (e) Certificado Antecedentes Disciplinarios (expedido por Procuraduría) actualizado. (f) Certificado Antecedentes Judiciales (expedido por Policía Nacional). (g) certificado de pago de Seguridad Social. La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. CLAUSULA **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El presente Contrato se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente Contrato surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los

Contrato	2000.13.03.006-2026		
Valor	$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**RUESAA COMERCIALIZADORA S.A.S**	NIT	900.113.756 - 1

avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	**NANCY SAAVEDRA ARCINIEGAS** Representante Legal Suplente Ruesaa S.A.S.
Avenida 8 Norte # 24an - 147 B/ Santa Mónica. Santiago de Cali (V)	AV 2E N No. 44-133
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3716325
contacto@eva.gov.co	gerencia@comruesaa.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar

Contrato	2000.13.03.006-2026		
Valor	$ 5.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**RUESAA COMERCIALIZADORA S.A.S**	NIT	900.113.756 - 1

estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes